

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Matías Alejandro CASELLI, D.N.I. N° 31.673.598, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de responsabilidad civil comprensiva para el Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

**SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO**

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$135.183,75.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose el mismo dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: [cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar](mailto:cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar); [fbareiro@nacion-seguros.com.ar](mailto:fbareiro@nacion-seguros.com.ar) indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

### **TERCERA: VIGENCIA**

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de abril de 2024 hasta las 12.00 hs. del 1 de abril de 2025.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

### **CUARTA: MODIFICACIONES**

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

### **QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA**

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar). No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

### **SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

### **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 2/2024, normado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

### **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio

### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Décimo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

### **DÉCIMA: NOTIFICACIONES**

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar) y NACIÓN SEGUROS en [notificacionspn@nacion-seguros.com.ar](mailto:notificacionspn@nacion-seguros.com.ar); [GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar](mailto:GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar).

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

### **DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS**

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra



con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MARZO de 2024.

Matías Alejandro Caselli  
Apoderado,  
Nación Seguros S.A.

Abg. ORNELA TOSCANO  
Subdirectora General  
Dircc. Gral. Administrativo Com.  
H. Cámara de Diputados de la Nación

P.A.

# ANEXO I



<b>Asegurado:</b>	Honorable Cámara De Diputados De La Nación	<b>Actividad:</b>	Jardín Maternal y/o Guardería
<b>Fecha:</b>	21/03/2024	<b>Vigencia:</b>	01/04/2024 al 01/04/2025
<b>Suscriptor:</b>	Roxana Romero		
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.			

**Cobertura:**

Responsabilidad Civil Comprensiva

**Actividad:**

Jardín Maternal y/o Guardería

**Límite de indemnización:**

\$ 15.000.000 por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Sub límite por damnificado: \$ 1.500.000.-

Sub límite para paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas: \$ 1.500.000.-

**Franquicia a cargo del asegurado:**

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,33% y un máximo del 1,87%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

**Ubicaciones del riesgo:**

Bartolomé Mitre 1886, CABA.

**SECCION 1: RC COMPENSIVA.****Cobertura:**

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas.

RC participación en actos, paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas por la respectiva autoridad educativa. Sub límite ver según alternativa.

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA-CO 2.1)

Suministro de alimentos a título no oneroso. (Según cláusula CA – CO 6.1)

**Exclusiones:**

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas



Transporte de bienes.  
Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.  
Guarda y/o depósito de vehículos.  
Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.  
Responsabilidad civil marítima y de aviación.  
Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.  
Praxis médica.  
Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).  
Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.  
Responsabilidad civil automotores.  
Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.  
Pérdidas financieras puras.  
Daño moral Puro.  
Hechos de la Naturaleza.  
Multas y penalidades.  
Contaminación gradual y/o polución gradual.  
Daños al medio ambiente o al ecosistema.  
Exposiciones derivadas del y2k.  
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.  
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.  
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.  
Emf (electro magnetic field).  
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.  
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.  
Colonia de vacaciones  
Empleados de contratistas y/o subcontratistas  
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos  
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.  
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.  
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.  
Exclusión de Sílice y Polvo.  
Exclusión de Benceno.  
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.  
Exclusión OFAC  
Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares  
Práctica deportiva en sí misma  
Tareas de reparto/ Delivery  
Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él  
Se excluye transporte de pasajeros  
Daños a instalaciones ferroviarias  
Daños a material rodante  
Daños a la mercadería  
Manipulación de mercaderías.  
Robo de mercaderías





### Daños a los animales

Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines

Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.

Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable

Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación

RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas

Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg

Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc

Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.

Actividades deportivas y recreativas de riesgo, excepto cuando el participante acepte contractualmente correr los riesgos emergentes bajo su entera responsabilidad.

Menores de edad sin autorización expresa de sus mayores responsables.

Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.

Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura

Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier espectador como consecuencia de la intoxicación por alcohol

Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual, dentro del predio demarcado para la realización del evento.

Los artistas, músicos, organizadores, y/o staff contratado no se considerarán terceros a los fines de esta cobertura

Daños materiales sufridos a la propiedad de terceras personas a consecuencia de eventos producidos en el predio delimitado fuera de los horarios en que se realice el espectáculo y/o evento cultural motivo del seguro.

Recitales de Rock

Daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento.

Daños cometidos por la fuerza de seguridad en circunstancias de actos de represión y/o control de desmanes, peleas y/u otro acontecimiento de similares características, sean éstos protagonizados total o parcialmente por la asistencia o grupos identificados como externos a la naturaleza del evento.

Daños materiales a la propiedad privada y/o pública que fueran consecuencia del montaje y/o desmontaje de las instalaciones provisionales utilizadas en el evento, sean estas responsabilidad directa del Asegurado y/u Organizador y/o contratistas y/o subcontratistas.

Cualquier actividad que se realice en el agua

Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme

Servicio de Valet Parking

Bienes bajo cuidado, custodia y control

Riesgo cibernético

Picadura de Insectos

Daños a los animales y/o provocados por los animales

Uso y/o tenencia de fuegos artificiales y/o explosivos y/o propelentes y/o combustibles

Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.

Personas Físicas Bajo Contrato.

Consultorios médicos.

Transmisión de enfermedades

COVID 19

Robo de cajas de seguridad

Robo y/o hurto.

Robo de efectos personales





Uso de Drones

- Se excluyen los cursos dictados en forma práctica
- Lesiones, riñas, peleas entre alumnos
- Daños a instalaciones subterráneas.
- Los profesores y/o instructores y/o docentes no son considerados terceros
- Alumnos de nivel primario y/o secundario
- Juegos infantiles, peloteros, inflables.
- Predios destinados a juegos infantiles
- Se Excluye la responsabilidad civil profesional
- Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
- Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

Forma de Pago Financiado	10 Cuotas
Costo Final	\$ 162.220,50

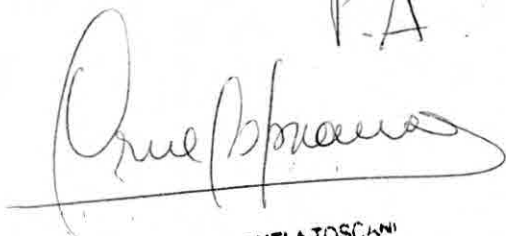
Forma de Pago	Contado
Costo Final	\$ 135.183,75

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

- Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social
- Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Número de Documento
- CUIL/CUIT/CDI
- Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)
- Número de teléfono
- E-mail
- DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Profesión/Actividad (no incluye OOPP)

  
 Matias Alejandro Caselli  
 Apoderado  
 Nación Seguros S.A.

  
 P-A  
 Abg. ORNELA TOSCANI  
 Subdirectora General  
 Direc. Gral. Administrativo Com.  
 H. Cámara de Diputados de la N.<sup>o</sup>